



AYUNTAMIENTO
DE
ARGUEDAS

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS
POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE
ACTIVIDADES RELATIVAS AL CEMENTERIO Y OTROS
SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER MUNICIPAL.**

Fundamentación

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1.995, de Haciendas Locales de Navarra, de 10 de Marzo.

Hecho Imponible

Artículo 2. Las tarifas y derechos regulados en la presente Ordenanza se establecen en contraprestación de las actividades que el M.I. Ayuntamiento realiza en el Cementerio Municipal; servicios de enterramiento, traslado y limpieza de restos, alquiler y venta de nichos, y servicios generales de ornato, limpieza, atención, cuidado y custodia del Cementerio.

Sujetos Pasivos

Artículo 3. Serán sujetos pasivos de los presentes precios públicos aquellas personas físicas, jurídicas, Asociaciones, sociedades, herencias yacentes, u otras figuras jurídicas que soliciten la prestación de alguno de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Tendrán la consideración de contribuyentes en las tarifas por prestación de servicios generales aquellas personas físicas, jurídicas, Asociaciones, sociedades, herencias yacentes, u otras figuras jurídicas que posean en propiedad nichos o panteones en el Cementerio Municipal.

Bases de Gravamen

Artículo 4. Las bases de gravamen de las diferentes tarifas serán:

- a) Derechos de concesión de terreno. Cantidad fija por metro cuadrado de terreno ocupado.
- b) Derechos de venta de nichos: Cantidad fija por nicho.
- c) Derechos por prestación de servicios generales: Cantidad fija, tanto se trate de nichos, panteones o sepulturas.

Tarifas

Artículo 5. Las tarifas serán las que en cada caso se aprueben anualmente en lo concerniente a los apartados a), b) y c) del artículo 4.

Cuota Tributaria

Artículo 6. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base de gravamen la tarifa correspondiente.

Devengo de las Cuotas

Artículo 7. El devengo de las tarifas, correspondientes se realizará en el momento en que se solicite la prestación de alguno de los servicios enumerados en el artículo 4 de la presente Ordenanza, salvo los señalados en el apartado c) del mencionado artículo, cuyo devengo se realizará anualmente.

Normas de Gestión

Artículo 8. Anualmente y con referencia al primero de Enero de cada año, se confeccionará un Padrón o Censo de todos los nichos, panteones y sepulturas existentes en el Cementerio Municipal. En base al mismo, se exaccionarán las tarifas por prestación de Servicios Generales.

Recaudación

Artículo 9. Los derechos y tarifas previstos en los apartados a) y b) del artículo 4, se satisfarán con antelación a la prestación de los correspondientes servicios.

Artículo 10. En el caso de las tarifas previstas en el apartado c) del artículo 4, la recaudación se llevará a cabo anualmente en el momento que lo estime oportuno el Ayuntamiento. Las deudas tributarias resultantes de las mismas serán consideradas “sin notificación”. El período de pago voluntario de las mismas será anunciado mediante Edicto que se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, sin perjuicio de que pueda procederse al envío de “avisos de pago”, los cuales no tendrán otros efectos que los de una mayor información.

Artículo 11. El pago de las cuotas resultantes deberá hacerse efectivo en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del Edicto mencionado.

Artículo 12. Quienes no hubieran satisfecho las Cuotas resultantes en los períodos voluntarios de pago, sufrirán los recargos correspondientes.

Infracciones y sanciones

Artículo 13. En cuanto al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Fiscal General y Reglamento del Cementerio Municipal, si existiera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Segunda.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, la Ordenanza Fiscal General y el Reglamento de Cementerio municipal, si existiera.

ANEXO I (TARIFAS)

- | | |
|--|--|
| 1. Derechos de concesión de terreno: | 700 ptas./m2 concedido |
| 2. Derechos de venta de nichos: | 60.000 ptas./nicho |
| 3. Derechos por prestación de servicios generales: | 700 ptas./ m2 de terreno ocupado o nicho concedido |